

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

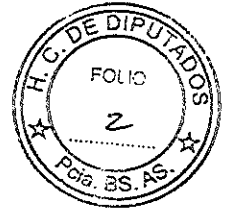
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos relacionados con los Secretarios de Asuntos Docentes y la Resolución N° 1518/17 de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

- 1) Informe los motivos por los que se ha procedido a dictar la Resolución 1518/17 del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se encuentran en funciones los Secretarios de Asuntos Docentes designados de conformidad con la legislación vigente;
- 2) Informe de qué manera se prevé resguardar los derechos laborales y la estabilidad de tales cargos ya cubiertos;
- 3) Informe si el Poder Ejecutivo ha recibido reclamos relacionados con la regularización y titularización de dichos cargos;
- 4) Informe de qué manera se compatibiliza la supuesta "estabilidad" de los cargos con el hecho de que se dispone su limitación temporal a cuatro años conforme artículo 2 (modificado) de la citada resolución;



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

- 5) Informe cuáles son las razones de mejora del servicio y funciones que se habrían tenido en mira para sancionar tal normativa, su oportunidad, mérito y conveniencia y la razonabilidad;
- 6) Informe de qué manera se conjuga la nueva norma con la legislación vigente para que los cargos que hubieran de cubrirse en el futuro no afecten los cargos actualmente vigentes;
- 7) Informe de qué manera se ha previsto afrontar eventuales reclamos judiciales e indemnizatorios en perjuicio del erario provincial, teniendo en cuenta que se han presentado numerosos recursos impugnando dichas resoluciones por la mayoría de los Secretarios actuales y numerosos merituados;
- 8) Informe cuántos son los cargos totales vigentes en la Provincia de Buenos Aires y cuál es la situación en que revisten actualmente, indicando cuáles se encuentran vacantes sin cubrir, cuáles cuales son provisionales y cuáles cuentan titularidad asignada; indicando asimismo la antigüedad de cada uno de ellos, y cuál sería el destino del personal afectado de resultas de la aplicación de la nueva normativa;
- 9) Informe qué arbitrios se han previsto para tener en cuenta los listados vigentes de aspirantes merituados conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta el dictado de la resolución indicada, siendo que tales aspirantes poseen puntajes y expectativas de ser designados; así como también qué medidas se tomarán en relación a los postulantes que iniciaron el proceso de selección luego interrumpido;
- 10) Informe si se ha cumplimentado el procedimiento de estilo consistente en la consulta al Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, y en caso negativo los motivos por los cuales se habría omitido ese paso;

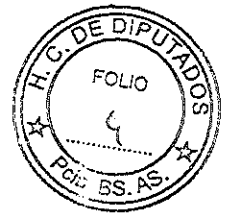


*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

- 11) Informe por qué motivo no se aplica en la citada resolución el procedimiento de concurso docente previsto en los artículos 74 al 76 del Estatuto Docente, Ley 10579 y decreto reglamentario;
- 12) Informe todo otro dato de interés que complemente el presente proyecto.

Dr. JAVIER C. MIGNAQUY
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

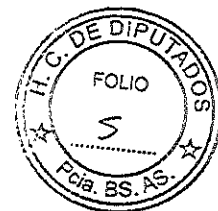


*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

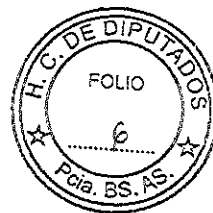
Con fecha 31 de enero de 2018, el Boletín Oficial publicó la Resolución 1518/17 del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual, entre otras disposiciones, se convoca -para cubrir el cargo de Secretario de Asuntos Docentes- a un Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes; estableciéndose que dicho cargo en cada uno de los distritos que conforman la Provincia, será sólo por el término de tres (3) años renovables; que la Dirección General de Cultura y Educación, aprobará e implementará una “formación específica, complementaria al título de grado, que asegure la adquisición de las competencias en gestión y administración, indispensables para el desempeño del cargo”; y que, a partir del segundo Concurso Público y Abierto, de Oposición y Antecedentes, el certificado de aprobación de la formación que se señala en los considerandos precedentes, será requisito excluyente para postularse. A posteriori, se dictan rectificatorias a través de las resoluciones 217/2018 y 264/2018 por las cuales se establecen requisitos y bases del concurso, se extiende a cuatro años el término de duración del cargo y se dispone una modificación en los puntajes para quienes reúnan determinados requisitos que son ajenos al ejercicio de la docencia y que no cumplimentan la mayoría de los aspirantes, como ser formación en materia de gestión y administración, etc.

No bien resultara publicada dicha normativa, fue unánime el rechazo de los Secretarios de Asuntos Docentes de la Provincia de Buenos Aires, y de los aspirantes merituados, ya que no se contemplaba su situación, siendo que la mayoría de los Secretarios elevaron pedidos formales de revisión, considerando que la nueva normativa resultaba arbitraria por no encontrarse enmarcada en lo que establece la ley 10579 y decretos reglamentarios; que la ley 13688 en su artículo 103 establece la consulta al Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, paso que no



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

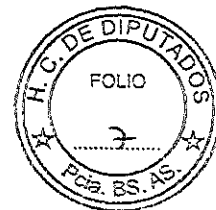
se habría efectuado; que el cargo de Secretario de Asuntos Docentes forma parte de la carrera docente, hecho que estaría desconociéndose al llamar al citado concurso en los términos establecidos; que la ley 10579 ha resultado el mecanismo idóneo y elegido por las autoridades para la aplicación de procedimientos de acceso en forma reiterada; así como su art. 75 para la realización de las pruebas de selección, generándose un comportamiento administrativo en cuanto a la forma de aspirar, preparar, acceder, seleccionar e incluso llevar a cabo las funciones en sí mismas, revistiendo ello la jurisprudencia aplicable en la materia; que la resolución cuestionada vulneraría derechos adquiridos y laborales tutelados por la Constitución Nacional, tratados internacionales y convenios de la OIT; que la resolución impugnada es lesiva de derechos presentes y de los futuros aspirantes; que desconoce el cargo de Secretario de Asuntos Docentes como cargo docente estatutario, como así también los antecedentes que resultarían valorables según la ley 10579, la cual se vería así afectada por una norma de inferior jerarquía; que los cargos actualmente vigentes se verían directa e ilegalmente afectados, dejando retroactivamente sin efecto el acto administrativo de su designación y asignación de funciones jerárquicas; que desde el año 2013 se viene solicitando mediante los recursos pertinentes la estabilidad laboral o la equiparación a otros cargos jerárquicos del sistema educativo en los que se normaron condiciones de estabilidad laboral con el fin de titularizar en debida forma, ya que el plazo de dos años para concursar establecido en la ley 10579 se encuentra vencido ampliamente; que se ha solicitado oportunamente iniciar los procedimientos para garantizar la titularización a los Secretarios de Asuntos Docentes Distritales que accedieron por Prueba de Selección; que los incisos 7, 8, 10, 11, 13 del anexo II de la Resolución Nro. 55 del 25 de junio de 2008 del Consejo Federal de Educación, homologado por decreto del PEN Nro. 134/09 sobre Titularizaciones y Regularización de la situación docente establece la obligación de dictar normas de estabilidad laboral, lo cual se ha



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

incumplido hasta la fecha; que por todo ello solicitan no innovar hasta no tener debida respuesta a las solicitudes formuladas.

Así las cosas, se entiende que la finalidad de la resolución de marras dista de la pretendida regularización y titularización y avanza en la dirección opuesta, tendiendo a la sustitución de los actuales ocupantes de los cargos de Secretarios de Asuntos Docentes en desmedro de posibles derechos adquiridos en el cumplimiento de sus funciones y de la carrera docente, que se vería así afectada en este caso, y sin contemplar que en numerosos cargos se encuentran en ejercicio desde hace muchos años, sin que medien causales de mal desempeño o cualquier causal de cese legalmente prevista. Cabe recordar que los SAD son los encargados, entre otras importantes funciones, de organizar el proceso de designaciones docentes en la Provincia de Buenos Aires, habiendo al menos un representante SAD en cada uno de los 135 municipios; con funciones de controlar el proceso de inscripciones, validez de puntajes, convocatoria de actos públicos para la designación docente, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, entre otras tareas. Se podría presumir, pues, de la resolución de marras una intención del gobierno bonaerense de apartar de sus cargos a los actuales Secretarios de Asuntos Docentes de todos los municipios, intentando hacer un llamado a concurso para volver a cubrir esos cargos sin respetar la carrera docente ni tener en cuenta en debida forma los méritos ya acumulados en el ejercicio del cargo y a los aspirantes ya meritados en anteriores procesos de selección. Tampoco queda claro cuál es el destino del personal actual, ya que por una parte se manifiesta que sólo se cubrirían las vacantes sin cubrir, y por otra parte la normativa sancionada expresa un contenido totalmente distinto. Por otra parte, la limitación temporal de cuatro años en el cargo conspira abiertamente contra la pretendida y proclamada estabilidad, ya que al obligar a la renovación periódica del concurso se somete al personal a todos los vaivenes y cambios políticos en perjuicio de la carrera.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Dr. JAVIER C. MIGNAQUY
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ESATMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.